



para del pacho de oficio quatro

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA
RENTA Y NVEVE.

Dec^o de Manuel
ledo M^o de agrie

En la Ciudad de Palma, á once dias del mes de Dize de mil
setecientos quarenta, y nueve. D^o Pedro Monceli Visitador de la
D^o R^{ta} de el Cav^o en el Cayo de Palma, en Cumplim^o de la Co-
mision que por el Auto que antecede se le ha dado, hizo parecer
ante si, á Manuel ledo natural que dixo ser de la Villa de Clair:
Uente del Reyno de Valencia, y Ministro de agrie de dha D^o R^{ta}
del qual por ante mi el Escrib^o recibio juram^o por Dios N^os Señor,
y una señal de Cruz en forma de dho, sobre cuyo Cargo ofreció
dezir Verdad, y siendo preguntado al tenor de la representacion hecha
á su Ex^a, por el declarante que si por Cabera de estos autos, dixo:
que dha Representacion es la misma, que de orden del que declara
se hizo, en Cumplim^o de la obligacion de su empleo, como Ministro
que era de dha D^o R^{ta} en la Isla, y D^o fuerza de Liza, dando
parte de lo que passava en dha Isla con el Adm^o de ambas R^{tas}
D^o Estevan de Castro; cuya Representacion contiene Verdad desde
la primera línea, hasta la ultima, y la hizo no por malicia
odio, encono, ni mala Voluntad, que tenga con dho Adm^o, si vni-
camente por consideracion de su obligacion, y convenia al servicio
de el Rey, y de la R^{ta}, y explicando mas el contenido de dha Represen-
tacion declara: que por el mes de Mayo proximo pasado, passó el
declarante con asistencia de el Regidor Vicente Costa Redonda,
el Morbero, Fran^o el Marroxo, y Juan Gualda M^o de Ventan
Lizales. Vizinos todos de dha Isla al Reconocimiento, y fondeo de
vn Ganquil Frances, que se hallava anclado en el Puerto de dha Isla;
y no se encontró en el arroyo alguno; y al cabo de diez, ó doze
dias, siendo como cosa de la una de la noche, encontró el decla-
rante una lanchara, á cosa de vn tiro de pistola distante de la
Orilla del Mar, con seis botas de arroye, las que llevó en dicha

[Handwritten flourish]

embarcacion; y habiendo dado parte ~~de lo referido~~ a dho Sr.
Adm^o, le respondió este, que aquel ~~se refiere~~ ~~pagara~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~diu~~, y sa-
biendo el declarante por haversele dicho Juan Garcia M^o:
que de Casa de dho Adm^o, se habian sacado quatro barriles de
Azeite, para acabar de llenar dhas botas, al cabo de dos, ó tres
dias, pasó con los Regidores de dha L^{ta}, y el Visitador D^o So-
xengo Diaz en la expresada Embarcacion, y encontraron en
ella las referidas seis botas de azeite, que le refirió aquel decla-
rante d^o Joseph Lopez Guada M^o: que se habian manifes-
tado por de tránsito; siendo así, que quando se hizo el fondo
que lleva referido, no havia en dha Embarcacion bota algu-
na de Azeite. Y sabe asimismo el declarante, que el Patron
Antonio Felició, conducia á Genova un cargam^{to} de polvora de un
Mag^o, con la Embarcacion del Consul Frances, y que desembarcó seis
quintales, y los entregó al Mayoral de ella, y pocos dias despues re-
cogió dho Patron quatro quintales, y repuso los dos restantes al
expresado Mayoral; y habiendo llegado á noticia del referido Visi-
tador D^o Soxengo, pasó en dha L^{ta} con asistencia de el S^o
de la Renta, y del Guardia Juan Garcia, é hizo aprehension
de dos arrovas de polvora en dos barriles, y puso preso al dho Ma-
yoral, sin hazer diligencia alguna con el referido Patron por ser
intimo Amigo de dho Adm^o, y la Embarcacion de dho Consul tam-
bien intimo Amigo de el referido Adm^o, y haver intercedido este en el
cargam^{to} de algunos Naves que há hecho la expresada Embarcacion
como se lo há asegurado aquel declarante d^o Juan Garcia
M^o, y tocante á lo demás el propio Mayoral queriendo de lo que
se havia executado con el, sin haver hecho demostracion alguna
con dho Patron Felició por las razones dichas. Y tambien sabe el
declarante, por haversele dicho Sebastian Pausa M^o de
Nacion Mallorquin, y Juan Mari Mayor, que d^o Antonio Das
havia visto una Cavalleria cargada de tabaco de oja del Srab.
de Contrabando, quien preguntó al que lo llevaba, en presencia de
Antonio Ruiz, donde conducia aquel tabaco, y le respondió el Conduc-
tor que era para el Adm^o de dha L^{ta}, y cree el declarante ser



Para despachos de oficio quatuordecim

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
Y NOVENA Y NAVE.

Creto, porque la data de el día primero de Mayo proximo pasado
no ayuso al entrego de tabaco, que se hizo á los Estangueros de dha
Villa, porque le mandó el Rdm.^o que fuese al horno de la Muñición,
y quando bolvió, reparó el que declarara, que en los Estancos de la Villa,
y de la Maxima, se les havia entregado el tabaco de opa del Días
de diferente Calidad de el que havia en la Rdm.^o á distinto en el color,
muy delgado, y sin Melaza, y con el olor tambieno, que nunca havia
visto tab.^o de igual fragancia, lo que dió motivo al declarante para
preguntar á Bartholome Camariles Estanguero de la Maxima, que
tab.^o era aquel, quien le respondió, que le vendia lo que le dava el Rdm.^o
que se lo havia entregado en presencia del Sr. Juan Garcia, y pre-
guntandole, si el Rdm.^o le havia sentado dho tab.^o en la papeleta, le
respondió dho Estanguero, que no, y conociendo el que declarara que
dho tab.^o era de fraude, embió á Juan Garcia, á comprar media
Onza, de el Estanco de la Plaza, la que fue, á manifestar en com-
pañia de dho Garcia, al referido Visitador, y le dixo: que aquel
tabaco era de Contrabando, y respondió dho Visitador que no lo era,
y que se conocia con el zollar del tab.^o; é insistiendo el declarante
en lo mismo, dixo á dho Visitador, que venia responsable de ello, y
se fue; y supo despues, por haverse lo dicho al referido Estanguero
que dho Rdm.^o tres, ó quatro dias despues de dha data, le havia
llamado, y le dixo, que le faltava tab.^o, y se lo sentó en la papeleta,
y habiendo encontrado el declarante, y Juan Garcia, á Miguel
Havazzo con poco mas de media Onza de tabaco de la misma
Calidad, lo enseñó á dho Visitador, quien mandó poner preso al
referido Havazzo, y habiendo declarado este, que lo havia com-
prado de el Estanco de la Plaza, se llamó al Estanguero de la
Maxima para que reconociese dho tab.^o aprehendido, el qual me:

100

diante juramento, declaró, que era de Contrabando é immedi-
atamente dho Hdm^o llamó al Patron Joseph Calbet ^{tráfico} con sus
y se hizo reconocer dho tar^o, y declaró este, que le parecía del Contrabando
y que desque el referido Hdm^o sacó á dho Navarzo de la Ciudad de
bue, y sin Costa, y ha sido dezia el declarante á Nicolás Laltabay,
Joseph Ribó, Sr^o Martin hijo de la Estanquera de la Plaza, Andres
Mas Antonio Rivera, Juan^o Fernandez, Nicolás Martín, y Manuel
Francisco Contesti Portugues, que en el Verano pasado havian comi-
prado tabaco de la Hdm^o de Virreí, y era de Contrabando, y que
la buxica del Patron Calbet havia cargado de hijos, hijos de contrabando, y
revoltones de Contrabando, y tenían noticia que era por cuenta de
dho Hdm^o, y que lo havia conducido á Mahon, y ha visto varias veces
el declarante, estando en dha Hdm^o, acudia en ella varios suje-
tos á comprar tabaco en q^o, y teniendo lo dho Hdm^o, no querexerlo
vender, y se valian de empeños para conseguirlo, y algunas veces
han empeñado á que declara para ello especialmente á Diego de Vi-
cente Costa de Hondora, y no lo pudo conseguir por no querex barata
dho Hdm^o en los Almac^o: y lo mismo le ha sucedido á Sr^o Jorge
Lobet. Y habiendole llamado al declarante Sr^o Pedro Navarzo
le dixo: que de la Casa del referido Consul Frances Salazar
los Contrabandos, de lo que dio parte á dho Hdm^o quien le mandó
al que declara fuese al referido Sr^o Pedro Navarzo, y le di-
xese de su parte, si era la Casa de su habitación, ó la otra
que tiene en la Campana dho Consul, y al tiempo que el decla-
rante iba con dho Navarzo, que ya era al anochece, vió
al dho Hdm^o que iba tras de él, y reparó que entró en la Casa
de dho Consul, y se sospechó que havia pasado á darle aviso
de lo referido, y tiempo para sacar de su Casa el contraban-
do, que teniere en ella, cuyo fin lo formó el declarante
por saber, y constarle la intimidad que tiene dho Hdm^o
con el referido Consul, y porque desque de cosa de media
hora pasó Sr^o Lorenzo Diaz con asistencia del que declara,
de Manuel Portugues Ministro del Namixantazgo, y otro hom-
bre, que no conoció, que dixerón era Sr^o, al reconocimiento

de dha Casa, y le mandó dho Visitador, que se quedase en la Calle
sin permitida al declarante que entrase en ella, y haciendo estas
en dha Casa los referidos, cosa de un quarto de hora, bolvieron
de salir, y dixerón, que no se havia encontrado nada, siendo
así que para registrar la dha Casa se necesitaban algunas ho-
ras. Lo mismo sabe el declarante, que dho Rdm.^o ha cometido
varios contrabandos pertenecientes á las Dtas. Gales, es á saber
una partida de azucar, que dixerón sea doce sacos, que se
desembarcaron, á media noche, y los traxino Joseph Moxillo
quien dixó el Compañero, ó, Compañeros que le ayudaron, que
tiempo sucedió, y á donde los conduxeron: Una partida de per-
de quarenta, ó, Cinqüenta ganés, que se cargó en el Dique
del Patron Juan Palau, por cuenta de dho Rdm.^o Visitador,
y del mismo Palau, y se conduxo á Menorca, y cambió con
azucar, que conduxo á Liria el Patron Augustin Guinaldo, y se
llevó á la Rdm.^o y en quanto al embarco de dha Per, lo saben los
Maximeros de la tripulación de dho Dique, que algunos de ellos
se hallan actualmente en Mallorca: tambien se desembarcó una
porcion de ropa en la Cala de S.^o Antonio, que traxo el Patron Juan
Cabanellas, de que dió aviso al declarante un Maximero, en pre-
sencia de Miguel Verger, y le dixó, que al tiempo de partirse can-
tidad de dha ropa, el Patron, y Maximeros, dieron parte de ella
al Visitador D.^o Lorenzo, y al Capitan del Puerto, y que Juan
Petit del Cuartón de S.^o Joseph sabe donde tenían las Ropas dho
Visitador, y Capitan del Puerto, y la porcion que les tocó: En el año
proximo pasado de mil setecientos quarenta y ocho Francisco
Liquera, Compañero de Ganquil, y pagó de Derechos Ciento, y onze
pesos, y después le hizo Dique, y le vendió al Patron Francisco
Caxaxas, y pagó de Derechos Ciento sesenta, y un peso, y no
sabe el declarante, que se sentasen en los libros, lo que constará
en la R.^o Indiana de esta Capital: tambien se hizo un trabajo
de una Cantidad de esparto del Jaboque nombrado el Canonigo

se
de



Para el pacho de off. lo que tro mto

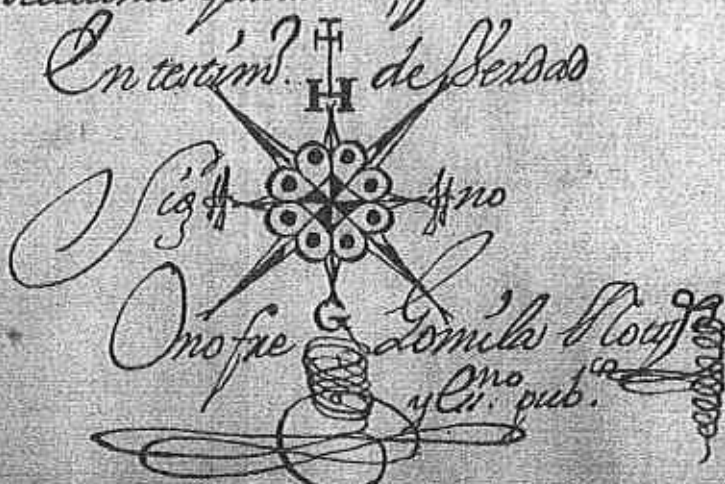
SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA
RENTE Y NVEVE.

al Saboque del Patron Rosello, y se cobrio el día del traslado
por el declarante, y el Mto. Juan Garcia, y no sabe si se pagaron
los días, como ni tampoco los de diez, y ocho botas de azeite, que
se embarcaron en dho Saboque de Rosello, de que le dio curso
un hermano de este en presencia del Mto. Juan Flussá el día
Veinte, y dos de Noviembre próximo pasado, lo que constará
tambien en esta M. Nauana, y se recela el declarante
que dho Mto. ha cometido varios Contrabandos con el dho
Don Antonio Felicio, que lleva el Saboque del referido Consul
Frances, con el Pinque del Patron Juan Dalau, y la barca
del P. Cabot por ser intimos amigos suyos, y ha verle dho al
que declara el Mto. Juan Garcia, que en los Cargamentos
y viajes, que han hecho estos, ha interceptado varias veces dho
Mto., el qual no permitia, que algunas veces quando llega:
van dhas Embarcaciones a Lima se fondeasen, diciendo que
ya tenia el manifesto de lo que conducian, y que no trahian
contrabando alguno. Al habiendo tenido noticia dho Mto.
de que el declarante se informava de lo que lleva declarado
el día Veinte, y siete de setiembre próximo pasado, le llamó,
y le enseñó en un quarto, y le amenazó de quitarle la vida,
y de hazerle saltar los sesos, sino se desdecia, de lo que
estava entendido publicava, el que declara, por lo tocante
al azeite, y demas que tiene expresado, y respondiendole el
declarante, que á su tiempo lo diria delante de su Superior,
levantó la mano dicho Mto. para herirle, y al ruido, acudio
el referido Visitador, y rompiendo la puerta, abrió, y se escapó

el Declarante, y dió parte de ello al Don. Dn. de la R. N.
 de el Rey de este Reyno, quien mandó al declarante viniendo
 a esta Capital, dando orden para que a dho Don. Dn. Curvan
 de Castro, el qual no lo quiso permitir, antes bien bolvió a
 amenazar al que declaro de que le pondria en la Carzel
 con Cadenas, y grillos, y que le embriarria a España, antes
 que no permitiera viniera a Mallorca, por cuyo motivo,
 y temiendo el declarante no lo executare así, como lo ha
 hecho con otros, se retiró a la Iglesia, y dió parte a dho Ex.^{mo}
 Gov. Com. Genl. y al Don. Dn. Jral. de el estado en que se ha:
 llava, que es quanto sabe, y queda decir, y la Verdad so car:
 go de el juramento que ha prestado, en que se a firmo, y ca:
 tifico, y dió de edad de Cinquenta, y siete años poco
 mas, ó menor, no firmo porque dió no saber. Firmo dho
 Visitador; de que No el Ex.^{mo} doy fe. = Montales. = Interni:

Onofre Gomila Hoag. y Ex.^{mo} pub.^{co} =
 Conuerda con la declaracion original hecha por el Ministro
Manuel Lledo, al tenor de su Representacion hecha al Ex.^{mo}
Gov. Com. Genl. y Juez Conservador Privativo de la R. N.
 de el Rey de este Reyno, que se halla por Cabeza de los autos,
 que se estan siguiendo en este Jugado, Com. D. C. de vando
 Casco Don. Dn. de dha. R. N. y Gen. en la Isla y D. J. de
 la de Avira, que por ahora parava en mi poder, y fuí a
 que me ofrecio, y en fe de ello doy, rigo, y firmo la pre:
 sente en la Ciudad de Palma a quinze dias del mes de Dia.
 de mil setecientos quarenta y nueve -

En testim. de Verdad


 Onofre Gomila Hoag.
 y Ex.^{mo} pub.^{co}